



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N°158/2002

**Ref.: . Prórroga de Orden del Día No.142/2002.-ZONAS FRANCAS.**

Montevideo, 11 de diciembre de 2002.-

**VISTO:** Lo dispuesto por esta Dirección Nacional en resolución dada a publicidad en Ordenes del Día Nos. 084/2002 de fecha 9/07/2002 y 085/2002 de fecha 10/07/2002, referente a las facultades ejercidas por esta Dirección Nacional sobre las Zonas Francas;

**CONSIDERANDO:** Que es competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Aduanas ejercer con los medios de vigilancia, prevención y represión a su cargo, la fiscalización de la entrada, salida, tránsito y almacenamiento de mercaderías en su territorio a fin de evitar ilícitos aduaneros;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el literal c) del art. 1º de la Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (CAU), a lo dispuesto por los Decretos N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto N°281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002;

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE

- 1) Prorrógase a partir del 11 de diciembre de 2002 por el término de 60 días, el plazo previsto en el numeral 1 de la resolución de esta Unidad Ejecutora, dada a publicidad en Orden del Día No.84/2002.
- 2) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por el Area Información y Relaciones Públicas de Asesoría Técnica, publíquese en la página WEB del Organismo, y remítase copia fax de la presente a la Dirección General de Comercio - Area Zonas Francas, y Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.
- 3) Por las diferentes Direcciones, Administraciones de Aduana y demás dependencias dése publicidad a efectos de que tomen conocimiento los funcionarios del Organismo.
- 4) Cumplido con constancias, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales

**Dr. Victor Lissidini**  
**Director Nacional de Aduanas**